**0444-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las trece horas con treinta y seis minutos del veintiuno de febrero de dos mil veinticinco.

No acreditación de los acuerdos adoptados en la asamblea cantonal de ALVARADO de la provincia CARTAGO, celebrada el cuatro de febrero de dos mil veinticinco, por el partido ALIANZA COSTA RICA PRIMERO.

Mediante auto 0826-DRPP-2024, de las catorce horas con veintiuno minutos del veintisiete de setiembre de dos mil veinticuatro, se le comunicó a la agrupación política que la estructura en el cantón ALVARADO, en la provincia de CARTAGO, se encuentra integrada de forma completa.

En fecha cuatro de febrero del año en curso, el partido político celebró una nueva asamblea en el cantón de cita, designando al señor <u>José María Orozco Granados</u>, cédula de identidad 302130458, como tesorero y delegado (ambos cargos como propietario).

No obstante, no es posible que esta dependencia acredite los nombramientos realizados en la asamblea que nos ocupa, toda vez que a la fecha dichos cargos permanecen ocupados por su titular señor José Gabriel Masís Quirós, cédula de identidad 302000350, según consta en el auto 0826-DRPP-2024, de las catorce horas con veintiuno minutos del veintisiete de setiembre de dos mil veinticuatro, sin que a la fecha se hayan recibido en esta Dependencia, carta de renuncia para dichos cargos.

Cabe aclarar que, en fecha veintisiete de enero de dos mil veinticinco, se recibe en la ventanilla única de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, la carta de renuncia del señor José Gabriel Masís Quirós cédula de identidad 302000350, al partido Alianza Costa Rica Primero, misma que fue debidamente tramitada por este Departamento, según oficio DRPP-0775-2025, de fecha diecisiete de febrero del año en curso. En dicha misiva el señor Masís Orozco señala concretamente, en lo que nos interesa: (...) formalmente le renuncio al partido como delegado electo de la provincia de Cartago y le solicito me sea retirada mi credencial ante el Tribunal Supremo de Elecciones (...), razón por la cual fue tramitada únicamente al puesto en mención, manteniéndose como delegado territorial por el cantón de Alvarado, correspondiente a la estructura actual, que vence el veintiuno de julio de dos mil veinticinco.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para

la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez

Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/orva

C.: Exp. n.º 326-2020, partido ALIANZA COSTA RICA PRIMERO

Ref., No.: 0952-2024,1413-2025